

tiembre del 2020, por la cual se adoptan las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD, adicionada mediante la Resolución 739 de 2020”

Que el día 18 de noviembre del 2021, con ocasión a la expedición de la Sentencia de Unificación de Jurisprudencia SUJ-025-CE-S2-2021 proferida por el Consejo de Estado², el comité de conciliación de la SCRD considero necesario analizar el impacto de la decisión adoptada por el Consejo de Estado, por cuanto ésta a partir de los diferentes pronunciamientos que sobre el particular se han emitido por parte de las Altas Cortes, la Doctrina y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, establece los parámetros de interpretación judicial, frente a la desnaturalización del contrato de prestación de servicios y la consecuente configuración de relaciones laborales encubiertas o subyacentes; y con la finalidad de atender las reglas fijadas en virtud de la sentencia de unificación, el comité de conciliación de la SCRD, estableció las principales recomendaciones a tener en cuenta en cada una de las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, lo cual consta en el acta de reunión radicada en el sistema Orfeo bajo No. 20211100366953

Que las recomendaciones aprobadas se encuentran plasmadas en la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia de contratos de prestación de servicios de personas naturales, expedido y aprobado por el Comité de Conciliación de la SCRD y que obra en el documento con radicado de Orfeo No. 20211100366053.

Que en cumplimiento de la normatividad precedente y con el fin de evitar la materialización de daños antijurídicos imputables a la Entidad, resulta indispensable adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico en Materia De Contratos de Prestación de Servicios De Personas Naturales en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar e implementar las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico para la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios de Personas Naturales de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD, que obra en documento anexo identificado con el radicado de Orfeo No. 20211100366053, el cual, forma parte integral de la presente resolución.

² Consejo de Estado, Sección Segunda; SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA de nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021); radicado 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) SUJ-025-CE-S2-2021 C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.

Artículo 2. Ordenar la Incorporación de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico para la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios de Personas Naturales al compendio de políticas de prevención del daño antijurídico de la SCRD identificadas con radicado Orfeo 20201100070681.

Artículo 3. Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Oficina Asesora de Planeación la divulgación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia de contratos de prestación de servicios de personas naturales en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD a través de su publicación en todos los medios de comunicación de la Entidad y su inclusión en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Artículo 4. las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico para la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios de Personas Naturales que por medio de este acto administrativo se adoptan, deroga todas las políticas que sobre el mismo tema se hubiera dispuesto y adoptado con anterioridad por parte del Comité de Conciliación de la SCRD.

Artículo 5. La actualización y ajustes a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte-SCRD, se realizarán cada vez que se requiera.

Artículo 6. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal del Distrito

La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Despacho

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES

RESOLUCIÓN N° 347 (29 de abril de 2022)

“Por la cual se prorroga la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19, establecida por las Resoluciones 910 de 2020 y 035 de 2021 prorrogada por las resoluciones 400, 877 y 1303 de 2021, y 137 de 2022”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES

En uso de sus facultades legales, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y los Estatutos de la Entidad

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social el 28 de abril de 2022 expidió la Resolución N°666 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022”.

Que en artículo 1° de la Resolución N° 666 de 2022 se resuelve prorrogar hasta el 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, precisando que ésta podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.

Que el artículo 2° de la Resolución 666 de 2022 se ordena: “Modificar el artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, modificado por el artículo 2 de las Resoluciones 844, 1462 de 2020, 222, 738 y 1315 de 2021 el cual quedará así:

*“**Artículo 2 Medidas.** Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se deberán adoptar las siguientes medidas:*

***2.1.** La ciudadanía deberá mantener las medidas de autocuidado y de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

***2.2.** Las autoridades departamentales, distritales y municipales, en coordinación con las entidades responsables del aseguramiento y los administradores de los regímenes Especial y de Excepción, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud — IPS, deben brindar información adecuada, transparente y veraz basada en la evidencia científica (...)*

***2.6.** Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales adoptarán las medidas sanitarias que se requieren para la protección de la comunidad, de acuerdo con el comportamiento epidemiológico de la pandemia de la COVID-19.*

(...)”

Que el Presidente de la República el 28 de abril de 2022 expidió el Decreto 655 “Por el cual se imparten

instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.”

Que el Artículo 1 del Decreto 655 prevé: **“Objeto.** El presente Decreto tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.”

Que el artículo 2 del citado Decreto 655 establece: **“Distanciamiento individual responsable.** Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.”

Que el artículo 3 del mencionado Decreto 655 ordena: **“Medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado.** La ejecución de las actividades económicas, sociales y del Estado, se desarrollarán de acuerdo con los protocolos de bioseguridad, directrices y lineamientos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con el comportamiento epidemiológico de la pandemia y el avance en el Plan Nacional de Vacunación, sin perjuicio de las ya señaladas en la Resolución 385 de 2020, sus modificaciones y prórrogas, siendo la última la Resolución 666 de 28 de abril de 2022.”

Que el párrafo 2 del artículo 6 del Decreto 655 prevé: **“Párrafo 2.** Las entidades territoriales no podrán adicionar a los protocolos de bioseguridad la presentación obligatoria del carné de vacunación contra el covid-19 o certificado digital de vacunación en el que se evidencie el inicio del esquema de vacunación, como requisito de ingreso a eventos presenciales de carácter público o privado, salvo que la medida sea modificada por el Gobierno nacional.”

Que el artículo 7 del citado Decreto 655 establece: **“Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades.** Los gobernadores y alcaldes municipales y distritales deberán exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control

de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

Parágrafo Primero. Se autoriza retirar el uso obligatorio del tapabocas en espacios abiertos al aire libre para los municipios con una cobertura de vacunación mayor al 70% con esquemas completos de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo Segundo. Se autoriza retirar el uso obligatorio del tapabocas en espacios cerrados con excepción de los servicios de salud, los hogares geriátricos y el transporte de personas en todas sus modalidades, para los municipios con una cobertura de vacunación mayor al 70% con esquemas completos y al menos el 40% de las dosis de refuerzo, de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

(...)"

La vigencia del Decreto 655 de 2022 es a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de mayo de 2022, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 30 de junio de 2022, y deroga los decretos 1615 del 30 de noviembre de 2021 y 298 del 28 de febrero de 2022.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social el 25 de octubre de 2021 expidió la resolución N° 1687 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 777 de 2021 en el sentido de incrementar el aforo permitido en lugares o eventos masivos, públicos o privados".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social el 2 de junio de 2021 expidió la resolución 777 "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas."

Que el artículo 2 de la Resolución 777 de 2021 indica: "Esta resolución aplica a todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano."

Que el artículo 6 de la mencionada Resolución 777 se precisa: "**Protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado.** Adáptese el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales

y del Estado, contenido en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución."

Que el artículo 9 ibídem deroga expresamente las resoluciones 666 y 957, entre otras, expedidas por dicho Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES el 28 de febrero de 2022 expidió la Resolución N°137 "Por la cual se prorroga la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19, establecida por las Resoluciones 910 de 2020 y 035 de 2021 prorrogada por las resoluciones 400, 877 y 1303 de 2021 y 137 de 2022", con vigencia hasta el 30 de abril de 2022 acorde con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 304 de 2022 y el Decreto Nacional 298 de 2022.

Que mediante concepto técnico Radicado N° 20223400194513 fechado 29 de abril de 2022 emitido por la Gerencia de Artes Audiovisuales – Comisión Fílmica de Bogotá y aprobado por la Subdirectora de las Artes se justifica la necesidad y conveniencia para prorrogar la Resolución N° 137 de 2022.

Que en el mencionado concepto técnico se precisa que la ocupación de un mayor uso del espacio público para la implementación de éstas, ha llevado a que el Idartes adopte las medidas contenidas en las resoluciones 910 de 2020 y 035 de 2021 prorrogada por las resoluciones 400, 877 y 1303 de 2021 y 137 de 2022, a través de las cuales se estableció la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes, respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19.

Que en el mismo documento técnico del 29 de abril de 2022 se precisa que: "Al realizar un análisis del comportamiento del sector audiovisual, se evidencia que desde el momento de reapertura del módulo de filmaciones de la plataforma SUMA, el descuento por el metraje adicional por bioseguridad ha sido utilizado por más del 90% de las solicitudes PUFA registradas, ya que los proyectos audiovisuales han implementado las medidas y protocolos de bioseguridad con el fin de brindar ambientes seguros a sus equipos de trabajo, dando continuidad a medidas como el distanciamiento físico, el lavado de manos y uso del tapabocas en espacios abiertos y cerrados.

Adicionalmente, luego de la reactivación de las filmaciones en la ciudad desde septiembre de 2020 hasta

el 28 de abril de 2022 se han otorgado 2276 permisos PUFA, tal y como se relaciona a continuación, cuyas producciones que se han beneficiado de dicho descuento por parte del Idartes del metraje adicional por bioseguridad. Asimismo, el número de permisos ha aumentado hasta superar las 15 diarias, por lo cual, con el fin de soportar la reactivación económica del sector, desde finales del mes de agosto se decidió admitir todas las solicitudes de permisos sin un número límite.”

Que en el pluricitado concepto técnico se concluye: *“con la publicación de la Resolución 666 de 2022 expedida por el Gobierno Nacional el 28 de abril de 2022 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022”, la cual extendió la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2022, se observa que es importante continuar con la reducción del valor sobre la retribución que corresponde al Idartes, ya que esto ha logrado mitigar los sobrecostos en los proyectos audiovisuales por lo tanto la Gerencia de Artes Audiovisuales y la Comisión Fílmica de Bogotá consideran que el descuento del valor del Idartes por el metraje adicional registrado se debe seguir aplicando mientras el Gobierno Nacional y Distrital continúen declarando la emergencia sanitaria.”*

Que el valor del mantenimiento del espacio público a cargo de las entidades administradoras no será objeto de descuento, ya que éste solo afectará el valor del que le corresponde al Idartes, tomando como referencia el metraje adicional de bioseguridad registrado por el solicitante PUFA en la plataforma SUMA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2022 la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19, establecida por las Resoluciones 910 de 2020 y 035 de 2021 prorrogada por las Resoluciones 400, 877 y 1303 de 2021, y 137 de 2022.

Parágrafo 1. La presente disposición podrá finalizar antes si desaparecen las causas que le dieron origen, o se emitan disposiciones particulares sobre el mismo asunto, que demanden la expedición de otro acto administrativo.

Parágrafo 2. El Concepto Técnico emitido por la Gerencia de Artes Audiovisuales Radicado N° 20223400194513 del 29 de abril de 2022 hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. La presente resolución aplica a todas las filmaciones audiovisuales sobre las que se efectúen los trámites para la solicitud del Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales - PUFA y la relación contractual para las actividades de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales en Bogotá D.C.

Artículo 3. Ordenar al personal de la Gerencia de las Artes Audiovisuales asignados a la Gestión del Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales –PUFA realizar la aplicación del descuento establecido en esta resolución, en concordancia con lo establecido en la Resolución Idartes N° 1912 del 28 de noviembre de 2019.

Artículo 4. Publicar el presente acto administrativo en la página web e intranet del Instituto Distrital de las Artes – Idartes y de la Comisión Fílmica de Bogotá, en el Régimen Legal de Bogotá y Gaceta Distrital y comunicar su contenido por los correos electrónicos institucionales, a que haya lugar.

Artículo 5. Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS

Director General (E)
Instituto Distrital de las Artes - Idartes

Bogotá D.C, viernes 29 de abril de 2022

PARA: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirección de las Artes

DE: MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARIZA
GERENTE DE ARTES AUDIOVISUALES (E) Gerencia de Artes Audiovisuales

ASUNTO: Reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad

**COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ
CONCEPTO TÉCNICO**

Reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad

Con el objetivo de sustentar la prórroga de la Resolución del Idartes N° 137 expedida el 28 de febrero de 2022 *“Por la cual se prorroga la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19, establecida por las Resoluciones 910 de 2020 y 035 de 2021 prorrogada por las resoluciones 400, 877 y 1303 de 2021”*, la Comisión Fílmica de Bogotá emite el presente concepto técnico.

Con la publicación de la Resolución 957 del 2020 expedida por el Gobierno Nacional y de acuerdo al Decreto Distrital 164 del 2020 de la Alcaldía de Bogotá, se permitió la reactivación de la actividad con código CIU 5911 - Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.

El Idartes como gestor del aprovechamiento económico para la actividad de filmaciones emitió el Protocolo de Bioseguridad para filmaciones audiovisuales en el espacio público, el cual fue adoptado mediante la Resolución Idartes N° 872 del 02 de septiembre de 2020 *“Por medio de la cual se adopta el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá D.C., de conformidad con las resoluciones 666 y 957 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones concordantes”* lo que sirvió como base para la reactivación económica del sector en septiembre de 2020. En la actualidad, se encuentran vigentes en todo el territorio nacional las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante la Resolución 1687 de 2021 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 777 de 2021 en el sentido de incrementar el aforo permitido en lugares o eventos masivos, públicos o privados”*, que modificó la Resolución 777 de 2021 *“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”*.

Teniendo en cuenta la ocupación mayor del uso del espacio público producto de la implementación de los protocolos de bioseguridad mencionados y la situación económica que ha enfrentado el sector en el marco de la emergencia sanitaria causada por la COVID - 19, el Idartes adoptó la resolución 910 del 17 de septiembre de 2020, extendida mediante las resoluciones No 035 de febrero de 2021, No 400 de 2021 de mayo de 2021, No 877 de agosto de 2021, No 1303 de noviembre de 2021 y No 137 de febrero de 2022.

Al realizar un análisis del comportamiento del sector audiovisual, se evidencia que desde el momento de reapertura del módulo de filmaciones de la plataforma SUMA, el descuento por el metraje adicional por bioseguridad ha sido utilizado por más del 90% de las solicitudes PUFA registradas, ya que los proyectos audiovisuales han implementado las medidas y protocolos de bioseguridad con el fin de brindar ambientes seguros a sus equipos de trabajo, dando continuidad a medidas como el distanciamiento físico, el lavado de manos y uso del tapabocas en espacios abiertos y cerrados.

Adicionalmente, luego de la reactivación de las filmaciones en la ciudad desde septiembre de 2020 hasta el 28 de abril de 2022 se han otorgado 2276 permisos PUFA tal como se relaciona a continuación, cuyas producciones que se han beneficiado de dicho descuento por parte del Idartes del metraje adicional por bioseguridad. Asimismo, el número de solicitudes PUFA ha aumentado hasta superar las 15 diarias, por lo cual con el fin de soportar la reactivación económica del sector, desde finales del mes de agosto de 2021 se decidió admitir todas las solicitudes de permisos sin un número límite.

Permisos PUFA emitidos Año 2020	
MES /AÑO	2020
SEPTIEMBRE	13
OCTUBRE	110
NOVIEMBRE	72
DICIEMBRE	100
TOTAL	295

Permisos PUFA emitidos Año 2021	
MES /AÑO	2021
Enero	59
Febrero	71
Marzo	145
Abril	115
Mayo	154
Junio	130
Julio	160
Agosto	135
Septiembre	152

Octubre	165
Noviembre	127
Diciembre	78
TOTAL	1491

Permisos PUFA emitidos Año 2022

MES /AÑO	2022
Enero	115
Febrero	127
Marzo	144
Abril	104

Fecha de corte: 27 de abril de 2022.

Valor de descuento Año 2021

Mes	Permisos emitidos	Metros base	Metros set	Total metros	Valor descuento
Enero	59	4.485	20	4.505	2.231.122
Febrero	71	5.034	58	5.092	4.611.413
Marzo	145	10.258	61	10.319	10.972.017
Abril	115	8.325	14	8.339	10.451.563
Mayo	154	10.065	10	10.075	13.581.408
Junio	130	8.922	45	8.967	9.927.245
Julio	160	15.172	18	15.190	16.959.608
Agosto	135	6.921	156	7.077	16.836.750
Septiembre	152	17.983	27	18.010	7.171.526
Octubre	165	11.245	152.261	163.506	21.275.424
Noviembre	127	7.187	101	7.288	6.646.955
Diciembre	78	8.795	868	9.663	2.022.847
Total	1.491	114.392	153.639	268.031	122.687.878

Mes	Permisos emitidos	Metros base	Metros set	Total metros	Valor descuento
Enero	115	6.659	130	6.789	2.548.503
Febrero	127	3.270	180	3.450	20.516.725
Marzo	131	2.260	150	2.410	14.774.130

Estos valores descontados han sido un alivio para las producciones audiovisuales, en medio de la reactivación económica del sector audiovisual de la ciudad.

Así, con la publicación de la Resolución 666 de 2022 expedida por el Gobierno Nacional el 28 de abril de 2022 *"Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022"*, la cual extendió la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2022, se observa que es importante continuar con la reducción del valor sobre la retribución que corresponde al Idartes, ya que esto ha logrado mitigar los sobrecostos en los proyectos audiovisuales por lo tanto la Gerencia de Artes Audiovisuales y la Comisión Fílmica de Bogotá consideran que el descuento del valor del Idartes por el metraje adicional registrado se debe seguir aplicando mientras el Gobierno Nacional y Distrital continúen declarando la emergencia sanitaria.

Concepto técnico emitido el 28 de abril de 2022.

Proyectó: Ana Hernández - Diana Pérez Mejía – Contratistas Gerencia de Artes Audiovisuales

Revisó: Angélica Clavijo – Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales

Revisó: Catalina Rodríguez – Gerente de Artes Audiovisuales Idartes (E)

Aprobó: Maira Ximena Salamanca - Subdirectora de las Artes Idartes

Documento 20223400194513 firmado electrónicamente por:

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARIZA, Gerente de Artes Audiovisuales (E), Gerencia de Artes Audiovisuales, Fecha firma: 02-05-2022 08:18:42

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 02-05-2022 12:15:27